REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. RESOLUCIÓN No: 7 0 0 1 9 7 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA SOCIEDAD GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto-Ley 2811 de 1974, C.C.A., y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A., cuenta con un expediente en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, contentivo de la información relacionada con la venta de combustible liquido, así como la autorización del Plan de contingencia y el otorgamiento de los permisos requeridos para el desarrollo de ese tipo de actividades.

Que mediante oficio radicado No.003224 del 11 de abril de 2014, la Señora Monica Pajarito Contreras, en calidad de Apoderada General de la empresa Cencosud Colombia S.A., comunica a esta Corporación el cambio de razón social de la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. identificada con Nit 830.025.638-8, pasando a ser Cencosud Colombia S.A., con Nit Nº 900.155.107-1, adjuntando la cámara de comercio.

Que el cambio de la razón social, no hace necesaria la modificación del instrumento de control otorgado a la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A, teniendo en cuenta que no pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que de conformidad con lo anterior es procedente el cambio de razón social de la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. identificada con Nit 830.025.638-8, pasando a ser Cencosud Colombia S.A., con Nit N $^{\rm o}$ 900.155.107-1.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

Que el Código Contencioso Administrativo fue derogado por la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. con Nit Nº 830.025.638-8, a la Empresa CENCONSUD Colombia S.A., con Nit Nº 900.155.107-1.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por la Corporación se entenderá como responsable a la Señora Monica Pajarito Contreras.

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. RESOLUCIÓN No: -- 0 0 1 2 7 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA SOCIEDAD GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese por parte de la Señora Monica Pajarito Contreras, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos establecidos en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la ley 99/93.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

20 ABR. 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP Nº 2027-454 Elaborado por Luzoan Caro Padilla Revisado por Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C)